

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA N° 4(C) DEL PROGRAMA

CX/FL 10/38/7-ADD.1

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TRIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN
CIUDAD DE QUEBEC, CANADÁ, MAYO 3 - 7, 2010**

**APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNDIAL OMS SOBRE RÉGIMEN
ALIMENTARIO, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD:
ANTEPROYECTO DE CRITERIOS/PRINCIPIOS PARA LA LEGIBILIDAD Y
LA FACILIDAD DE LECTURA DE LAS ETIQUETAS DE NUTRICIÓN
(CL 2009/15-FL, ALINORM 09/32/22 – APÉNDICE III)**

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL PASO 3

COMENTARIOS DE:

**KENYA
MALI**

**APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNDIAL OMS SOBRE RÉGIMEN ALIMENTARIO, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD:
ANTEPROYECTO DE CRITERIOS/PRINCIPIOS PARA LA LEGIBILIDAD Y LA FACILIDAD DE LECTURA DE LAS ETIQUETAS DE NUTRICIÓN
(CL 2009/15-FL, ALINORM 09/32/22 – APÉNDICE III)**

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL PASO 3

KENYA:

PRINCIPIOS GENERALES

Comentarios específicos

Kenya prefiere la opción uno, pues está más enfocada sobre el etiquetado nutricional que la opción dos, que habla de “información necesaria” en vez de hablar de etiquetado nutricional, y recomendamos por lo tanto que se eliminen los corchetes alrededor de la Opción uno (1).

Opción uno

- (1) El etiquetado nutricional deberá aplicarse de manera que no se separe del envase.
- (2) El etiquetado nutricional deberá ser claro, prominente, indeleble y fácil de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.
- (3) Cuando el envase esté cubierto por una envoltura, en ésta envoltura deberá figurar todo el etiquetado nutricional, o el etiquetado nutricional aplicado al envase interior deberá poder leerse fácilmente a través de la envoltura exterior, o no deberá estar oscurecido por la envoltura exterior.
- (4) Consistente con la Sección 8.2 de la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados, si el idioma en que está redactada la etiqueta nutricional original no está en concordancia con la legislación nacional, en vez de poner una nueva etiqueta podrá emplearse una etiqueta nutricional complementaria, que contenga la información obligatoria en el idioma requerido. Cuando se aplique una nueva etiqueta nutricional o una etiqueta nutricional complementaria, la información obligatoria que se facilite deberá reflejar totalmente y con exactitud la información que figura en la etiqueta nutricional original. Los Principios antedichos 1, 2 y 3 deberán aplicarse a cualquier etiqueta complementaria de nutrición.]

Opción Dos

[En el caso del etiquetado nutricional, sea que se aplique en base voluntaria u obligatoria, deberían aplicarse los principios de las Secciones 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3 y 8.2 de la GSLPF del Codex.]

~~- Cuando el envase esté cubierto por una envoltura, en ésta envoltura deberá figurar la información necesaria, o la etiqueta en el envase deberá poder leerse fácilmente a través de la envoltura exterior, o no deberá estar oscurecida por la envoltura exterior-8.1.3~~

~~-8.2 Cuando el idioma en que está redactada la etiqueta original no sea aceptable para el consumidor a que se destina, en vez de poner una nueva etiqueta podrá emplearse una etiqueta complementaria, que contenga la información obligatoria en el idioma requerido.~~

~~-Cuando se aplique una nueva etiqueta o una etiqueta complementaria, la información obligatoria que se facilite deberá reflejar totalmente y con exactitud la información que figura en la etiqueta original.~~

ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTACIÓN

Comentario específico

Kenya prefiere el Formato en la ‘Opción uno’ porque implica lo que es necesario para los consumidores, que es la información y la legibilidad del contenido.

(5) Estas recomendaciones, relacionadas a elementos específicos de presentación, tienen como intención facilitar y mejorar la legibilidad y la capacidad de leerse del etiquetado nutricional. Sin embargo, las autoridades nacionales podrían determinar cualquier medio adicional de presentación nutricional, tomando en cuenta enfoques y asuntos prácticos a nivel nacional basados en las necesidades de sus consumidores.

(6) Opción uno

Formato: (5) Estas recomendaciones, relacionadas a elementos específicos de presentación, tienen como intención facilitar y mejorar la legibilidad y la capacidad de leerse del etiquetado nutricional. Sin embargo, las autoridades nacionales podrían determinar cualquier medio adicional de presentación nutricional, tomando en cuenta enfoques y asuntos prácticos a nivel nacional basados en las necesidades de sus consumidores.

[Opción dos

Formato: El contenido de nutrientes debería ser declarado en un formato numérico tabular. Se podrían considerar otros formatos que incrementen su visibilidad. Cuando no hay suficiente espacio para un formato tabular, la declaración de nutrientes podría ser presentada en forma lineal.]

(7) Orden –

(i) Los nutrientes deberían declararse en un orden específico desarrollado por las autoridades competentes, el cual debería ser consistente para todos los productos alimentarios.]

Comentario

Estamos de acuerdo con la antedicha declaración en (i), bajo ‘Orden’, y proponemos que se abran los corchetes iniciales y finales.

(8) **Tipo de letra** – Debería considerarse un tamaño de tipo de letra. Debería mantenerse un contraste significativo entre el texto y el fondo, para que sea claramente visible.

Comentario

Estamos de acuerdo con la antedicha declaración bajo ‘tipo de letra, y proponemos que se abran los corchetes iniciales y finales.

(9) **Lenguaje** – El lenguaje de la declaración de nutrientes debería ser de acuerdo a la legislación nacional en el país donde se vende. Ver también (4) *supra*.

Comentario

No tenemos objeción a la antedicha cláusula (9) sobre ‘lenguaje’ y desearíamos apoyarla tal como está.

(10 Declaración numérica

La declaración numérica del contenido de nutrientes debería estar en armonía con las disposiciones de la Sección 3.4 de las Directrices de Etiquetado Nutricional (CAC/GL 2 - 1985).

EXCEPCIONES Y DISPOSICIONES ESPECIALES

[(11) Los envases pequeños pueden ser exentados de la declaración de nutrientes con tal que no se realicen declaraciones de propiedades nutricionales o saludables en el etiquetado de tal alimento. Los envases pequeños se definen como envases con la superficie imprimible más grande de menos de XX cm² (A DETERMINARSE).].

[(12) Para acomodar el etiquetado nutricional en paquetes pequeños, las autoridades nacionales pueden también considerar las declaraciones de un conjunto abreviado o mínimo de nutrientes.]

Comentario

Kenya sugiere que es necesario definir los ‘tamaños de los envases pequeños’ con el propósito de permitirnos comentar respecto a esta cláusula, tal como se indica en la cláusula 11 arriba mencionada bajo “Excepciones y disposiciones especiales”.

OTRAS DISPOSICIONES PARA SU CONSIDERACIÓN

Comentario específico

Sugerimos que se abran los corchetes iniciales y finales y proponemos que la palabra ‘debería’ es el que debería usarse en la cuarta viñeta del texto en vez de ‘podría’, para realzar el cumplimiento.

- Solamente el contenido de aquellos nutrientes que se listan en la sección 7 (i) puede ser declarado en la tabla de nutrición. Otras sustancias o ingredientes no deben declararse en la tabla de nutrición.
- Cuando un producto esté sujeto a los requisitos de etiquetado de una norma del Codex, las disposiciones para la declaración de nutrientes establecidas en dicha norma tendrán precedencia.
- Cuando la cantidad se considera insignificante, debería existir la posibilidad de declarar el valor como “0” o como “trazas” o “como se define a nivel nacional” o ser exentada del etiquetado nutricional.
- Cuando un alimento debe ser reconstituido con agua antes de ser consumido, el contenido de nutrientes **debería podría** ser en relación a la proporción del alimento así reconstituida. De manera similar, cuando el alimento se etiqueta con indicaciones de que debería drenarse antes de ser consumido, la etiqueta **debería podría** indicar el contenido de nutrientes en relación al alimento drenado.
- Respecto a envases pequeños, se pudiera considerar permitir que la etiqueta provea un sitio en la Web o un número de teléfono donde los consumidores puedan obtener la información

nutricional, o requerir que la información nutricional se provea en - o en conexión con - la exhibición del alimento, o que se provea al comprador si así lo solicita.

- Formas alternativas de presentar la información nutricional pueden ser consideradas para los envases de vidrio que se pueden volver a llenar.

- Los envases con formas tales que no permitan que se adhiera una etiqueta, podrán proveer el etiquetado nutricional por medio del uso de etiquetas colgantes, con tal que dichas etiquetas colgantes estén adheridas por toda la vida del producto y que no se caigan o se separen fácilmente del envase.]

MALI:

Mali apoya aplicar la Normal General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados.